

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 149

Referencia:

Año: 1918

Fecha(dd-mm-aaaa): 07-10-1918

Título: POR EL CUAL SE SUSTITUYEN LOS ARTICULOS 19, 47 Y 48 DEL REGLAMENTO VIGENTE DEL CONSERVATORIO NACIONAL DE MUSICA Y DECLAMACION.

Dictada por: SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Gaceta Oficial: 03006

Publicada el: 20-12-1918

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Arte, Artistas, Cultura, Arte

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.756

Rollo: 103

Posición: 1410

regenta la señora María T. de Vanegas en la Escuela de niñas de Horconitos (Remedios). Artículo 2º Restablécese la Escuela mixta de El Herrero (La Pintada) y nómbrese para regentarla a la señorita Matilde Moreno. Esta Escuela pertenecerá a la quinta categoría. Comuníquese y publíquese. Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.

CIRO L. URRIOLA. El Secretario de Instrucción Pública, GMO. ANDREVE.

DECRETO NUMERO 141 DE 1918 (DE 30 DE SEPTIEMBRE) por el cual se hacen dos nombramientos en la Escuela Normal de Institutoras. El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades legales,

DECRETA: Artículo 1º Nómbrase a la señorita Otilia Jiménez S., Profesora de Castellano en los dos años Segundos paralelos, de la Escuela Normal de Institutoras. Artículo 2º Nómbrase a la señora Julia N. de Urriola, Profesora de Castellano en el I. año B. de la Escuela Normal de Institutoras. Comuníquese y publíquese. Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.

CIRO L. URRIOLA. El Secretario de Instrucción Pública, GMO. ANDREVE.

Gorgonia Macías, Portera de la Escuela de niñas de San Felipe. Comuníquese y publíquese. Dado en Panamá, a dos de Octubre de mil novecientos diez y ocho. PEDRO A. DIAZ. El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Instrucción Pública. E. T. LEFEVRE.

DECRETO NUMERO 144 DE 1918 (DE 2 DE OCTUBRE) por el cual se señalan las fechas en que deben verificarse los exámenes finales de las Escuelas primarias de Pueblo Nuevo de Las Sabanas y continuarse las vacaciones de fin de año escolar. El Segundo Designado Encargado del Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades legales,

DECRETA: Artículo 1º Los exámenes de fin de año escolar de las escuelas primarias de Pueblo Nuevo de Las Sabanas se verificarán en los días diez y once del presente mes. Artículo 2º Las vacaciones de fin de curso en las escuelas referidas principiarán el día trece del mes en curso. Comuníquese y publíquese. Dado en Panamá, a dos de Octubre de mil novecientos diez y ocho.

PEDRO A. DIAZ. El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Instrucción Pública, E. T. LEFEVRE.

DECRETO NUMERO 145 DE 1918 (DE 2 DE OCTUBRE) por el cual se hace un nombramiento en la Escuela de varones de Yaviza, en el distrito escolar de Guevarita. El Segundo Designado Encargado del Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades legales,

DECRETA: Artículo único. Nómbrase al señor Venancio Melo M., Maestro de la Escuela de varones de Yaviza (Distrito Escolar de Garachiné). Comuníquese y publíquese. Dado en Panamá, a dos de Octubre de mil novecientos diez y ocho. PEDRO A. DIAZ. El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Instrucción Pública, E. T. LEFEVRE.

DECRETO NUMERO 146 DE 1918 (DE 2 DE OCTUBRE) por el cual se hacen dos nombramientos en el Instituto Nacional. El Segundo Designado Encargado del Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades legales,

DECRETA: Artículo 1º Nómbrase al señor Jephth P. Duncan, Profesor de Inglés en los años II, III y IV de Liceo en el Instituto Nacional. Artículo 2º Nómbrase al señor Ezequiel Hazera, Profesor de Inglés en el I. año de Liceo del Instituto Nacional. Comuníquese y publíquese. Dado en Panamá, a dos de Octubre de mil novecientos diez y ocho. PEDRO A. DIAZ. El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Instrucción Pública, E. T. LEFEVRE.

DECRETO NUMERO 147 DE 1918 (DE 3 DE OCTUBRE) por el cual se hace un nombramiento en la Escuela de niñas de Santa Ana Nº 1. El Segundo Designado Encargado del Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades legales,

DECRETA: Artículo único. Nómbrase al señor Presbítero Juan Louis Dumolard, Maestro especial de Religión en la Escuela de niñas de Santa Ana Nº 1. Comuníquese y publíquese. Dado en Panamá, a tres de Octubre de mil novecientos diez y ocho. PEDRO A. DIAZ. El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Instrucción Pública, E. T. LEFEVRE.

DECRETO NUMERO 148 DE 1918 (DE 5 DE OCTUBRE) por el cual se hace un nombramiento de Maestra de grado de la Escuela de niñas de Santa Ana Nº 2. El Segundo Designado Encargado del Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades legales,

DECRETA: Artículo único. Nómbrase a la señorita Mercedes Navarro, Maestra de grado de la Escuela de niñas de Santa Ana número 2. Comuníquese y publíquese. Dado en Panamá, a cinco de Octubre de mil novecientos diez y ocho. PEDRO A. DIAZ. El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Instrucción Pública, E. T. LEFEVRE.

DECRETO NUMERO 149 DE 1918 (DE 7 DE OCTUBRE) por el cual se sustituyen los artículos 19, 47 y 48 del Reglamento vigente del Conservatorio Nacional de Música y Declamación. El Segundo Designado Encargado del Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades legales,

DECRETA: Artículo único. Deróganse los artículos 19, 47 y 48 del Reglamento del Conservatorio Nacional de Música y Declamación y sustitúyeseles con los siguientes: Artículo 19. El registro de inscripciones y reinscripciones se abrirá al público diez días antes del comienzo de cada semestre escolar. En él deberán inscribirse solamente los que por primera vez ingresen en el establecimiento, quienes pagarán la suma de un balboa (B. 1.00) por derecho de inscripción. De esta obligación pueden ser eximidos los alumnos reconocidamente pobres previa la aquiescencia de la Secretaría de Instrucción Pública. Artículo 47. El año escolar consta de dos semestres: El 1º comienza el 6 de Mayo y termina el 13 de Septiembre y el 2º comienza el 30 de Septiembre y termina el 7 de Febrero. Los exámenes semestrales se efectuarán una semana antes que en las Escuelas y Colegios oficiales de la Capital. Artículo 48. Las vacaciones del Conservatorio serán anuales y semestrales. Las anuales comenzarán el 5 de Febrero y terminarán el 5 de Mayo y las semestrales comenzarán el 14 y terminarán el 29 de Septiembre. Comuníquese y publíquese. Dado en Panamá, a siete de Octubre de mil novecientos diez y ocho. PEDRO A. DIAZ. El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Instrucción Pública, E. T. LEFEVRE.

DECRETO NUMERO 150 DE 1918 (DE 11 DE OCTUBRE) por el cual se dictan varias disposiciones relacionadas con algunas Escuelas de la Capital y de los distritos escolares de Colón. Nombre de Dios, Aguadulce y Garachiné. El Segundo Designado Encargado del Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades legales,

DECRETA: Artículo 1º Promuévese al señor Pedro Moreno C., del puesto de Maestro de grado de la Escuela de varones de Colón, al de Maestro de grado de la Escuela de varones de Santa Ana. Artículo 2º Nómbrase al señor Lorenzo Barraza, Maestro de grado de la Escuela de varones de Colón. Artículo 3º Promuévese a la señorita Laura López, del puesto de Maestra de grado de la Escuela de varones de Santa Ana al de Maestra de grado de la Escuela Anexa al Instituto Nacional. Artículo 4º Nómbrase a la señora María de J. D. de Herrera, Maestra de grado de la Escuela de varones de Santa Ana. Artículo 5º Promuévese a la señorita Jacinta Aguilar al puesto de Maestra de la Escuela de niñas de Jaqué, al de Maestra de la Escuela de niñas de Santa Isabel (Nombre de Dios). Artículo 6º Nómbrase a las señoritas Florencia Guevara y María de León, Maestras de las Escuelas mixtas de El Estero y El Jagüito (Aguadulce) respectivamente. Comuníquese y publíquese. Dado en Panamá, a once de Octubre de mil novecientos diez y ocho. PEDRO A. DIAZ. El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Instrucción Pública, E. T. LEFEVRE.

DECRETO NUMERO 143 DE 1918 (DE 2 DE OCTUBRE) por el cual se hace una promoción y se nombra Portera en Escuelas de la Capital. El Segundo Designado Encargado del Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades legales,

DECRETA: Artículo 1º Promuévese a la señora Guillermina A. de Rodríguez del puesto de Maestra de la Escuela de niñas de Palenque al de Maestra de la Escuela mixta de María Chiquita. Artículo 2º Promuévese a la señorita Altagracia de León del puesto de Maestra de la Escuela mixta de María Chiquita al de Maestra de la Escuela de niñas de Palenque. Artículo 3º Nómbrase en interinidad a la señora Ritena de Pereira, Maestra de la Escuela de niñas de Chitré. Comuníquese y publíquese. Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos diez y ocho. CIRO L. URRIOLA. El Secretario de Instrucción Pública, GMO. ANDREVE.

DECRETO NUMERO 143 DE 1918 (DE 2 DE OCTUBRE) por el cual se hace una promoción y se nombra Portera en Escuelas de la Capital. El Segundo Designado Encargado del Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades legales,

DECRETA: Artículo 1º Promuévese a la señora Guillermina A. de Rodríguez del puesto de Maestra de la Escuela de niñas de Palenque al de Maestra de la Escuela mixta de María Chiquita. Artículo 2º Promuévese a la señorita Altagracia de León del puesto de Maestra de la Escuela mixta de María Chiquita al de Maestra de la Escuela de niñas de Palenque. Artículo 3º Nómbrase en interinidad a la señora Ritena de Pereira, Maestra de la Escuela de niñas de Chitré. Comuníquese y publíquese. Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos diez y ocho. CIRO L. URRIOLA. El Secretario de Instrucción Pública, GMO. ANDREVE.

DECRETO NUMERO 143 DE 1918 (DE 2 DE OCTUBRE) por el cual se hace una promoción y se nombra Portera en Escuelas de la Capital. El Segundo Designado Encargado del Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades legales,

DECRETA: Artículo 1º Promuévese a la señora Guillermina A. de Rodríguez del puesto de Maestra de la Escuela de niñas de Palenque al de Maestra de la Escuela mixta de María Chiquita. Artículo 2º Promuévese a la señorita Altagracia de León del puesto de Maestra de la Escuela mixta de María Chiquita al de Maestra de la Escuela de niñas de Palenque. Artículo 3º Nómbrase en interinidad a la señora Ritena de Pereira, Maestra de la Escuela de niñas de Chitré. Comuníquese y publíquese. Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos diez y ocho. CIRO L. URRIOLA. El Secretario de Instrucción Pública, GMO. ANDREVE.

SECRETARIA DE FOMENTO DE 1918

RESOLUCION NUMERO 27 TURON. reciba a un memorial de los señores S. Odé Kwong, Mee Loug & Co., Chung Siat, José Romler, Wing Woo & Co. y Tay Lung & Co. República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento. Sección de Asuntos Varios.—Resolución número 27.—Panamá, Noviembre 30 de 1918.

En memorial de fecha 21 del mes de Septiembre del corriente año, se dirige la solicitud a esta Secretaría los señores S. Odán al de Kwong Mee Loug & Co., Chung Siat, José Romler, Wing Woo & Co., Tay Lung & Co., comerciantes al por mayor de esta plaza, solicitando se les permita exonerar del pago de la multa de don las otras balboas que a cada uno de ellos impieren corrección el señor Administrador Nacional de Alimentos. y Tesoro, y Tesoro, GUARDIA.

1º De conformidad con el artículo del Decreto Nº 14 de 15 de Mayo de 1918, todo comerciante o persona que importe o tenga en depósito artículos de primera necesidad de los que aquí se trata, con el fin de negociar con ellos deberá comunicarlo al Administrador Nacional de Alimentos, expresando las causas que para ello tenga en depósito. Aumentados los sumos de inferencia con una multa de no más de un balboa a los comerciantes. Los artículos de primera necesidad que tenían en depósito tal como lo manda el Decreto Nº 14 antes citado. e 1917.

2º El artículo 4º del Decreto en estos artículos se refiere a los artículos de primera necesidad que tienen en depósito tal como lo manda el Decreto Nº 14 antes citado. e 1917.

3º Está plenamente demostrado que los señores memorialistas no avisanon a los demás comerciantes, los artículos de primera necesidad que tenían en depósito tal como lo manda el Decreto Nº 14 antes citado. e 1917. 4º Que es imposible admitir la ignorancia de este Decreto, que alegan los memorialistas en el memorial que se publica, una vez que dicho Decreto fue publicado en todos los diarios de esta Capital inclusive la GACETA OFICIAL, y